

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SEDE DE OCCIDENTE
CIUDAD UNIVERSITARIA CARLOS MONGE ALFARO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CURSO: EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA DE LOS ESTUDIOS
SOCIALES
ED-0069

Necesidades Educativas Especiales

Trabajo de investigación bibliográfico

Profesor: MED. Francisco Matamoros Blanco

INTRODUCCIÓN

La educación, en los últimos años, se ha adaptado a los cambios sociales-culturales, como la globalización o el capitalismo. Los individuos se han adecuado a nuevos modelos de aprendizaje que dependen de las necesidades que el mercado mundial determina, por ejemplo, dominar varios idiomas, habilidades tecnológicas, habilidades de socialización, entre otras.

En Costa Rica, la educación responde a este nuevo modelo, propiciando que el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños y jóvenes costarricenses reconozca todas estas habilidades y se brinde igualdad de oportunidades a los participantes en este proceso.

El Ministerio de Educación Pública Costarricense, propone reconocer las necesidades educativas especiales¹ de la población estudiantil, para brindar condiciones adecuadas para el acceso a los centros educativos, y adaptaciones a la programación del currículo.

Para el efecto encontramos los siguientes documento sobre la atención de las necesidades educativas especiales; las *“Políticas, Normativas y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades especiales”*², del Ministerio de Educación Pública, que busca obtener un proceso educativo de calidad que ofrezca igualdad de oportunidades para el aprendizaje, la *“Ley fundamental de Educación”*³ (artículos 27, 28 y 29 reformados por la Ley sobre la igualdad de oportunidades de las

¹ En este documento Necesidades Educativas Especiales se definen como, las “condiciones que pueden limitar el aprendizaje de nuestros alumnos y tienen origen en la interacción de ellos con su medio escolar” Cubero, Marjorie (1999). *Adecuaciones Curriculares en Los Retos educativos del futuro*. Estado de la Educación en América Latina y el Caribe. PNUD.

² Ministerio de Educación Pública. (1997). *Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales*. Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa. San José: Costa Rica.

³ En: Ministerio de Educación Pública. (1997). *Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales*. Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa. San José: Costa Rica.

personas con discapacidad en Costa Rica), “*Las Políticas Nacionales de Prevención de la Deficiencia y la Discapacidad y de Rehabilitación Integral*”⁴ y la “*Ley de Igualdad de Oportunidades de la persona con discapacidad*”⁵, entre otros.

El siguiente trabajo de investigación bibliográfica, pretende conocer los conceptos relacionados con las necesidades educativas especiales, tipos de adecuaciones curriculares y su aplicación en la labor docente ya que resulta fundamental incorporar a todos los estudiantes en el proceso educativo y para esto se deben adecuar tanto las técnicas y métodos como la planta física de las instituciones educativas.

⁴ En: Ministerio de Educación Pública. (1997). *Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales*. Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa. San José: Costa Rica.

⁵ En: Ministerio de Educación Pública. (1997). *Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales*. Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa. San José: Costa Rica.

Capítulo 1

Necesidades Educativas Especiales

Los docentes, han identificado desde hace mucho tiempo, a los estudiantes que por algún motivo presentan alguna necesidad especial visible o no visible, la experiencia en cierta forma empírica⁶, respondía a la atención de esa necesidad, buscando de esta manera beneficiar a los estudiantes.

En la actualidad, la condición especial de un estudiante no tiene porque limitar su desempeño como educando en cualquier centro educativo donde se encuentre, ya que en Costa Rica, existen políticas de acceso a la educación para estudiantes con necesidades educativas especiales, aprobadas por el acuerdo N° 18-97 del Consejo Superior de Educación en Sesión del 11 de marzo de 1997, establece:

“que los costarricenses tienen el derecho a una educación General Básica gratuita y obligatoria y una Educación Diversificada gratuita y voluntaria⁷; que las personas con necesidades educativas especiales podrán recibir su educación en el Sistema Educativo Regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con los servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de Educación Especial.⁸ Entre otras disposiciones establecidas en los distintos documentos que tratan sobre esta temática.

Adecuaciones Curriculares

⁶ “Los maestros han realizado actividades como ofrecer clases de recuperación o centros de estudios fuera de horario, dar resúmenes, cuestionarios, o practicas sobre la materia en estudio, implementar varios métodos de enseñanza (...)” Cubero, Marjorie (1999). *Adecuaciones Curriculares en Los Retos educativos del futuro*. Estado de la Educación en América Latina y el Caribe. PNUD.

⁷ Constitución Política de la República de Costa Rica.

⁸ Ley sobre Igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad.

Se define como *“las respuestas educativas que se realizan por medio de ajustes o modificaciones al currículo, al entorno o a ambos, que respondan a una o más de las necesidades presentes en el estudiante.”*⁹

Existen tres tipos de adecuaciones curriculares: las adecuaciones de acceso, las adecuaciones curriculares no significativas y las adecuaciones curriculares significativas.

- ***Adecuaciones de acceso***

*“Son las modificaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación dirigida a algunos alumnos (especialmente aquellos con deficiencias motoras, visuales y auditivas) para facilitarles el acceso al currículo regular o en su caso, al currículo adaptado.”*¹⁰

En los centros educativos costarricenses para responder a las adecuaciones de acceso, se utiliza material educativo especial, hacer adaptaciones a la planta física atender necesidades particulares, se va a crear un comité de apoyo¹¹, que son los que presentan al director de forma escrita la solicitud de materiales didácticos o adaptaciones, y el director solicita la ayuda a la Junta de Educación.

Muchas veces el docente puede ayudar a solucionar alguna adecuación de este tipo por si solo sin la necesidad de utilizar el recurso del comité de apoyo, ya que las adecuaciones de acceso están enfocadas básicamente a lo que se refiere a recursos y materiales.

⁹ Cubero, Marjorie (1999). *Adecuaciones Curriculares en Los Retos educativos del futuro*. Estado de la Educación en América Latina y el Caribe. PNUD.

¹⁰ Ministerio de Educación Pública. (1997). *Políticas, Normativa y Procedimientos para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales*. Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa. San José: Costa Rica.

¹¹ Algunas veces necesitan la ayuda de un especialista

Además, actualmente, en Costa Rica algunos de los centros educativos del país, tienen condiciones físicas adecuadas con rampas, pasamanos, buena iluminación, espacios amplios para desplazarse, entre otros, que responden a la ley 7600, sobre personas con alguna limitación física.

- ***Adecuaciones curriculares no significativas***

“Las adecuaciones curriculares no significativas según “Políticas, Normativa Y Procedimientos para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales” son aquellas que no modifican la programación del currículo oficial. Constituyen las acciones que los docentes realizan para ofrecer un aprendizaje adecuado, con el fin de atender las necesidades educativas de los alumnos”¹².

La determinación de las adecuaciones de acceso será responsabilidad del personal de la institución con la orientación de un especialista. Estas adecuaciones las determina el docente a cargo del estudiante, el Comité de Apoyo Educativo analiza y recomienda.

Se toman en cuenta los diagnósticos y valoraciones de otros profesionales (psicólogos, psiquiatras, neurólogos, otorrinolaringólogo, oftalmólogo, entre otros) y se registran en el expediente acumulativo del estudiante e indicadas en su informe al hogar.

Estas acciones incluyen la priorización de objetivos y contenidos, así como ajustes metodológicos y evaluativos de acuerdo con las necesidades, características e intereses de los educandos.

La estructura administrativa en sus diferentes niveles tendrá la responsabilidad de crear las condiciones organizativas necesarias para estimular y orientar el proceso educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales no significativas.

¹² Pearson Palmer Kathy. *División de control de calidad y macroevaluación del sistema educativo costarricense*. <http://www.dcc.mep.go.cr/formal%20adecuaciones%20curriculares.html>

No se eliminan puntos de la prueba, Se reasignan en otro tipo de ítem o se aumenta la cantidad de ejercicios en otra parte del examen.

No se trata de tachar o eliminar preguntas de la prueba ordinaria, es confeccionar otra prueba ya que ambas (la ordinaria y la específica) deben ser anexadas en el expediente del estudiante.

- ***Adecuaciones significativas***

Las adecuaciones significativas, son aquellas que consisten, principalmente en eliminar los contenidos esenciales y objetivos generales que se consideran como básicos en las diferentes asignaturas, a esto también se le puede agregar la modificación de los criterios de evaluación.

Para que los docentes puedan aplicar estas adecuaciones, el educador debe contar con las indicaciones del Comité de Apoyo y con la aprobación del Asesor Regional o Nacional de Educación Especial¹³.

Los procedimientos para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, aparecen en los artículos 10 y 11 de la Ley 7600, en los cuales se especifica que todo docente después de haber concluido el período de pruebas de diagnóstico, debe solicitar por escrito al Comité de apoyo la adecuación curricular significativa para los estudiantes que lo necesiten y éste debe dar su aprobación en un período de quince días, para emitir su criterio. Si el comité aprueba la adecuación, se envía la propuesta al Departamento de Educación Especial o la Asesoría Nacional de Educación Especial y estos emiten su veredicto, aprobando o desaprobandando la propuesta, en un plazo no mayor de veinte días.

Cuando el Departamento de Educación Especial, rechaza una propuesta, para una adecuación significativa, el docente que la solicita tiene la opción de apelar ante la Asesoría Regional de Educación Especial.

¹³ Esta aprobación y asesoría, debe ser respaldada por el artículo. 48 del reglamento de la Ley 7600.

Una vez que se apruebe la adecuación significativa a determinado estudiante, el docente elabora la programación educativa individual, con la ayuda de los especialistas del Comité de Apoyo. Al realizar cada año está propuesta individual, según el artículo 14, el educador debe considerar los siguientes aspectos para realizarla:

- Datos personales del estudiante.
- Nivel de funcionamiento escolar del estudiante.
- Adecuaciones curriculares significativas.
- Apoyos educativos que el estudiante requiere y que la institución educativa, el padre o madre o encargado de pueden brindar.
- El nivel de logros del estudiante en relación con los objetivos propuestos.
- Los cambios realizados a la programación educativa individual durante el proceso.

A los educandos a los que se les hayan aplicado adecuaciones significativas, realizarán pruebas de conclusión de II ciclo especiales, las cuales deben ser elaboradas por el docente, el comité de Apoyo y el Asesor Regional de Educación Especial, por lo que estas pruebas serán elaboradas de acuerdo con los objetivos y contenidos propuestos para ese estudiante y serán promovidos siempre que exista dominio de los objetivos y contenidos que establecen para cada caso en particular.

Ley 7600: La ley 7600, se publica el 29 de mayo de 1996, en el diario Oficial La Gaceta N° 102, esta ley consiste en: *"Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad"*¹⁴.

¹⁴ Diario Oficial La Gaceta . N° 102. 29 de mayo de 1996. Reeditado por Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa.

La publicación de esta ley, marcó un hecho de gran trascendencia en la historia para las personas con discapacidad. La igualdad que debe existir hacia todas las personas, es respaldada con la publicación de esta ley, las personas con necesidades especiales, pueden acceder a una serie de derechos, que les permitan un desarrollo integral en todos los aspectos social, económico, político y cultural.